



0437

CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-DSP-LPNP-RP-05-2023-01

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA EL PROGRAMA DE BACHEO PERMANENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR LA LIC. **ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA L.C.P. **CELIA DÍAZ OLEA**, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA LIC. **ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS Y **LUIS MORALES VILLANUEVA**, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE "AREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "**CONCRETOS ASFALTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER ARANDA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

1.1 Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 y 11 del Bando Municipal vigente y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.

1.2 Que mediante Sesión de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, para la suscripción del presente Contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO"



conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 Que la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO de Ecatepec de Morelos, **LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA**, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que la **L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA** en su carácter de TESORERA MUNICIPAL, de la administración 2022-2024, firma en términos de los artículos 93 y 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5. Que la **LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, de la administración 2022-2024, firma el presente contrato en términos del artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su nombramiento.

1.6. Que el **C. LUIS MORALES VILLANUEVA** en su carácter de actual DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, firma el presente contrato en calidad de "ÁREA USUARIA".

1.7. El pago de los bienes de que se trata se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, autorizados mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

1.8. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.9. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**", que el presente contrato se adjudicó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:



0439

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 10 (diez), del Distrito de Tlalnepantla, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de partida 284 de fecha 31 de agosto de 1988, con Registro Federal de Contribuyentes CAM870907796.

II.2 El ING. FRANCISCO JAVIER ARANDA GONZALEZ, quien se identifica con identificación oficial con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 17,171, folio 059, volumen ordinario 471, de fecha 04 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Melania Martínez Alva Notaria Pública número 98, del Estado de México en Zumpango de Ocampo.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto mismo.

II.4 Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el **Suministro** objeto de éste contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Carretera Federal México Pirámides Km. 29.5, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55064.

III. DE “AMBAS PARTES”: -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 7, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones I y III , 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado

En términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 51, 52, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial. Esta versión pública fue realizada el día 04 de junio de 2025 y fue confirmada y aprobada por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria con punto de acuerdo ACT/ECA/CT/EXT/10/2025/PRIMERO el 06 de junio de 2025, siendo los titulares de la información las únicas personas que pueden acceder a ella.



0990

de México y Municipios; 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracciones I y II, 129, 130 fracciones I y III, 132, 137 fracciones I, II, III y V, 138, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.-----

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA EL PROGRAMA DE BACHEO PERMANENTE, descrito en el "Anexo Único".

2.- PRECIO.

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del Suministro, objeto del presente contrato, la cantidad mínima de \$ 17, 442,270.00 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.), más una cantidad de: \$ 2,790,763.20 (dos millones setecientos noventa mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de IVA, dando una cantidad de: \$ 20, 233, 033.20 (veinte millones doscientos treinta y tres mil treinta y tres pesos 20/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$ 29,070,450.00 (veintinueve millones setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más una cantidad de: \$ 4,651,272.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, resultando una cantidad máxima de \$ 33,721,722.00 (treinta y tres millones setecientos veintiún mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.



3.1. La vigencia del presente instrumento será del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR", convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2023 y conforme al calendario establecido por el "Área Usuaría" quien será la indicada para realizar las estimaciones del Suministro, objeto del presente contrato de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, debiendo documentar la entrega del material, para la integración del expediente del presente contrato y su "Anexo Único".

5.- FORMA DE PAGO

5.1.- El pago del **Suministro** se realizará de la siguiente forma: otorgando un anticipo del 30 % del monto total del contrato siendo la cantidad: **\$ 8, 721, 135.00 (ocho millones setecientos veintiún mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$ 1,395,381.60 (un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.)** resultando un total de **\$ 10,116,516.60 (diez millones ciento dieciséis mil quinientos dieciséis pesos 60/100 M.N.)** el cual será liquidado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, el monto restante del contrato, siendo la cantidad de **\$ 20, 349,315.00 (veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$ 3,255,890.40 (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 40/100 M.N.)** resultando un total de **\$ 23,605,205.40 (veintitrés millones seiscientos cinco mil doscientos cinco pesos 40/100 M.N.)** será liquidada conforme a la (s) estimación (es) y su debida amortización correspondiente, a la entrega de los materiales, de manera oportuna, completa y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA".

5.2.- "EL MUNICIPIO" efectuará el pago derivado de éste contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sitio en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de "EL PROVEEDOR" o transferencia bancaria, de así solicitarlo "EL PROVEEDOR", para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.



5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

6.1.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de anticipo respecto de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza expedida por Institución de Crédito Mexicana debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la cual deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, misma que deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento y que estará vigente hasta la total amortización del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 128 fracción I y 130 fracción I de su Reglamento.

6.2.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad máxima del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.3.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



6.4.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en ésta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

7.1- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los materiales entregados que presenten mala calidad o deterioro a realizar el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de la devolución

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA

8.1.- "EL ÁREA USUARIA" deberá verificar que "EL PROVEEDOR", cumpla con el **Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica, para el Programa de Bacheo Permanente** en las condiciones pactadas en el presente contrato y su Anexo Único.

8.2.- Es responsabilidad de "EL ÁREA USUARIA", inspeccionar y verificar el **Suministro** que va a recibir con motivo de la contratación, así como llevar el registro de evidencia.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato y su anexo.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de "EL MUNICIPIO", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:



A. Iniciaré a partir del día siguiente a aquel en el que deba ser suministrado en su totalidad el bien objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas, en el presente instrumento, así como en su Anexo Único.

B. En éste sentido, "**EL ÁREA USUARIA**" comunicará por escrito del incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término "**EL PROVEEDOR**" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "**EL MUNICIPIO**" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA

10.1 "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes son conscientes de que en el presente contrato, tanto "**EL PROVEEDOR**" como "**EL MUNICIPIO**" podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla



exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo éste instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerado como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14.- CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN

15.1.- "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones



de interés general así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de éste contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR EL MUNICIPIO

**LUIS FERNANDO WILCHIS CONTRERAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**




L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA,
TESORERA MUNICIPAL


LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL ÁREA USUARIA


LUIS MORALES VILLANUEVA,
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"
CONCRETOS ASFALTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


ING. FRANCISCO JAVIER ARANDA GONZALEZ,
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-DSP-LPNP-RP-05-2023-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y CONCRETOS ASFALTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



0448

ANEXO ÚNICO

PARTIDA ÚNICA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
CONCEPTO 1	7,350	12,250	TONELADAS	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, TAMAÑO NOMINAL DEL AGREGADO PÉTRICO DE ¾ DE PULGADA A FINOS FABRICADA EN PLANTA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA SCT.	\$ 1,997.00	\$ 14,677,950.00	\$ 24,463,250.00
CONCEPTO 2	106,320	177,200	LITROS	EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO RR-2K.	\$ 26.00	\$ 2,764,320.00	\$ 4,607,200.00
SUBTOTAL						\$ 17,442,270.00	\$ 29,070,450.00
IVA						\$ 2,790,763.20	\$ 4,651,272.00
TOTAL						\$ 20,233,033.20	\$ 33,721,722.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]